



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 135-2024-OGAF/MPC

Cañete, 06 de mayo de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

#### VISTO:

La RESOLUCIÓN N°09, de fecha 11 de marzo de 2024, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00570-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°669-2024-PPM-MPC, de fecha 12 de abril del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°01242-2024-OGGRH-MPC, de fecha 15 de abril del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°470-2024-OGAJ-MPC de fecha 24 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°01774-2024-OGGRH-MPC, de fecha 02 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) *El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, mediante Resolución N°09, de fecha 12 de marzo del 2024 el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00570-2024-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva: REQUIERE lo siguiente:

**ORDENO** que la entidad demandada a través de su representante legal en el plazo de quince días, emita la resolución administrativa reconociendo a favor del demandante desde el 07 de diciembre del 2020 en adelante un vínculo laboral a plazo determinado, bajo régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal de limpieza pública (barrios de calles) de la Sub Gerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad provincial de Cañete, además, debe disponer la contratación del demandante como obrero municipal, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados a partir de la fecha antes indicada, (...)

Que, mediante Memorándum N°669-2024-GPPM-MPC recepcionado con fecha 12 de abril del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante MEMORANDUM N°01242-2024-OGGRH-GM-MPC de fecha 15 de abril del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 135-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **Informe Legal N°470-2024-GAJ-MPC** con fecha 25 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente, *que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional, emitir el acto administrativo ordenando:*

3.1 *que, estando al requerimiento efectuado por el órgano jurisdiccional - emitir el acto resolutivo:*

- a) *Reconociendo a favor de don Victor Antonio Francia Salas, desde el 07 de setiembre de 2020 en adelante, vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal de limpieza pública (barridos de calles) de la Sub Gerencia de Gestión ambiental.*
- b) *Disponer la contratación del demandante como obrero municipal, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados a partir de la fecha antes indicada ello en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Juzgado de Trabajo de Cañete.*

Que, mediante **Informe N°01774-2024-OGGRH-GM-MPC**, con fecha 02 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER al Sr. Victor Antonio Francia Salas, desde el 07 de diciembre del 2020 en adelante, vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado como obrero municipal de limpieza pública (barridos de calles) de la Sub Gerencia de Gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la contratación del Sr. Victor Antonio Francia Salas como obrero municipal, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados a partir de la fecha antes indicada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. José Carlos García Yalla  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS